

Radicación Interna. T-00066-2023
Código Único de Radicación: 08001221300020230006600

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual: utilice el siguiente enlace: [T-2023-00066](https://www.cendoj.gov.co/verExpedienteVirtual?expediente=T-2023-00066)

Barranquilla D.E.I.P. nueve (9) de febrero de dos mil vientes (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por la Sra. Sandra Cecilia Atencia Vanegas, contra el Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Soledad, Atlántico, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al Derecho de Petición.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) ADMITIR la Acción de Tutela promovida por Sandra Cecilia Atencia Vanegas, contra el Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Soledad, Atlántico, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenar a la titular del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Soledad, Atlántico, para que rindan un informe en el término perentorio de 02 días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir los Links del Expediente digital del Proceso de Alimentos, iniciado por la Sra. Sandra Cecilia Atencia Vanegas contra el Sr. Carlos Alberto Fernández Ruiz, radicado bajo el número 08-758-31-84-001-2022-00130-00. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) VINCULAR en esta acción Constitucional al Sr. Carlos Alberto Fernández Ruiz, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor; por lo cual se requiere a la parte actora y al Juzgado para que suministre la dirección y el correo electrónico del vinculado.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Se cambia de Sala “SEGUNDA a “TERCERA”, a partir de febrero de 2023, de acuerdo con el artículo 9º del acuerdo PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](https://www.cendoj.gov.co/verExpedienteVirtual?expediente=T-2023-00066)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. T-00066-2023
Código Único de Radicación: 08001221300020230006600

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **496a0bb9cf88e38d6c2877922d1bb961ba51d0132286cac4a85beff331ac9b00**

Documento generado en 09/02/2023 03:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>